



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 1854-2023-P-CSJUU/PJ

Huancayo, doce de diciembre del
año dos mil veintitrés. -

Sumilla: DISPONER la reprogramación del uso físico del período vacacional de la servidora **Lilyan Gissela Rivera Ruiz**, Analista II, adscrita a la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín. **EN CONSECUENCIA:** DISPONER, con eficacia anticipada, el uso físico del descanso vacacional de la referida servidora, por el período comprendido entre el 27 al 30 de noviembre de 2023.

VISTOS:



Decreto Legislativo N.º 1405 - Decreto Legislativo que establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar; Decreto Supremo N.º 013-2019-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1405, para el Sector Público; Resolución Administrativa N.º 1780-2023-P-CSJUU/PJ, del 22 de noviembre de 2023; Informe Técnico N.º 001433-2023-OP-UAF-GAD-CSJUU-PJ, del 30 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - El Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables.

Segundo. - El artículo 25º de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

Tercero. - Al respecto, mediante Resolución Administrativa N.º 1780-2023-P-CSJUU/PJ, de fecha 22 de noviembre de 2023, esta Presidencia de Corte, resuelve otorgar el uso físico de su período vacacional a la servidora Lilyan Gissela Rivera Ruiz (en adelante la recurrente), Analista II, adscrita a la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el período comprendido entre el 23 al 29 de noviembre de 2023.



Cuarto. - Bajo ese tenor, mediante Informe Técnico N.º 001433-2023-OP-UAF-GAD-CSJUU-PJ, del 30 de noviembre de 2023, la Coordinación de Recursos Humanos pone en conocimiento de esta Presidencia que la servidora **Lilyan Gissela Rivera Ruiz**, a través de su Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, del 22 de noviembre de 2023, por los motivos en el expresados, solicita la reprogramación de su período vacacional, sugiriendo se le conceda la misma; puesto que, en el período correspondiente entre el 27 de noviembre al 01 de diciembre de 2023, la recurrente



ha realizado sus labores con normalidad, dentro del horario establecido por la institución.

Quinto. - Sobre el particular, el Decreto Supremo N.º 013-2019-PCM, en su artículo 7º señala que el descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional, teniendo en cuenta que la aprobación de las solicitudes de goce vacacional debe cautelar que la programación del período vacacional completo o la suma de todos los períodos fraccionados no genere un descanso vacacional mayor a treinta (30) días calendarios¹. Dicho ello, es necesario establecer que el artículo 36º del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial², prescribe que **el rol de vacaciones se modificará por circunstancias excepcionales debidamente sustentadas.**

Sexto. - En tal sentido, es facultad de esta Presidencia de Corte, emitir el acto administrativo correspondiente, teniendo en cuenta que el artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17º del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión.

Séptimo. - Finalmente, el párrafo tercero del artículo 72º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere.

Octavo. - Sin perjuicio de lo anterior, conviene señalar que mediante Resolución Administrativa N.º 1851-2023-P-CSJU/PJ, del 06 de diciembre de 2023, se encargó el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, al suscrito, por el día 12 de diciembre del presente año, en adición a su labor jurisdiccional; por tanto, en mérito a tal encargatura se emite la presente resolución.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

¹ Artículo 8º

² Aprobado por Resolución Administrativa N.º 000481-2023-CE-PJ, de fecha 17 de noviembre de 2023, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N.º 1854-2023-P-CSJU/PJ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la reprogramación del uso físico del período vacacional de la servidora **Lilyan Gissela Rivera Ruiz**, Analista II, adscrita a la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín. **EN CONSECUENCIA: DISPONER, con eficacia anticipada**, el uso físico del descanso vacacional de la referida servidora, **por el período comprendido entre el 27 al 30 de noviembre de 2023.**

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Asesoría Legal, Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




CARLOS ABRAHAM CARVO CASTRO
Presidente (e)
Corte Superior de Justicia de Junín